

28968 RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.393/1988, promovido por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de septiembre de 1987 y 7 de noviembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.393/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de septiembre de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1990, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Santias Viada, en nombre y representación de "Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de septiembre de 1987, confirmado posteriormente en reposición, mediante resolución de 7 de noviembre de 1988, del mismo Organismo, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.145.903, "Hereditad de Baroja"; debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.145.903, "Hereditad de Baroja". Todo lo anterior sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28969 RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/1988, promovido por «Frisco-Findus, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 398/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frisco-Findus, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 398/1988, interpuesto por "Frisco-Findus, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que dispuso la concesión de la marca internacional "Findas", número 467.874, clases 35 y 36, y la desestimación del recurso de reposición deducido contra aquella a que se contrae la presente litis por ser ajustadas a derecho. Sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28970 RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 114/1989, promovido por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de mayo de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 114/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1990, por

el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de la "Información y Revistas, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1988, por la que se estimó el recurso de reposición formulado por don Celestino Núñez Núñez, sobre concesión de la marca número 1.110.040, "Cocina 16" (clase 39), y, en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho y, en su lugar, declaramos improcedente la inscripción de la expresada marca "Cocina 16"; sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28971 RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1.079 y 1.081/1982, promovidos por «Puma Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG.», contra acuerdos del Registro de 22 de julio de 1982. (Expedientes de marcas números 943.723 y 948.483.)

En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1.079 y 1.081/1982, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puma Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG.» contra resoluciones de este Registro, de 22 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1990, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la Entidad mercantil "Puma Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG.", contra la sentencia dictada el 3 de noviembre de 1988 por la Sala Segunda de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en los recursos acumulados números 1.079 y 1.081, de 1982, sentencia que debe ser revocada y, en su lugar, procede declarar la estimación de los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la hoy apelante contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, ambos de fecha 22 de julio de 1982, que desestimaron los recursos de reposición formulados contra la concesión registral de las marcas números 943.723 y 948.483, denominadas "Puma", con gráfico, por ser los indicados acuerdos contrarios a derecho y, por ello, nulos, debiéndose denegar la solicitud de concesión de las precitadas marcas. Todo ello sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28972 RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.527/1985, promovido por «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.527/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 28 de